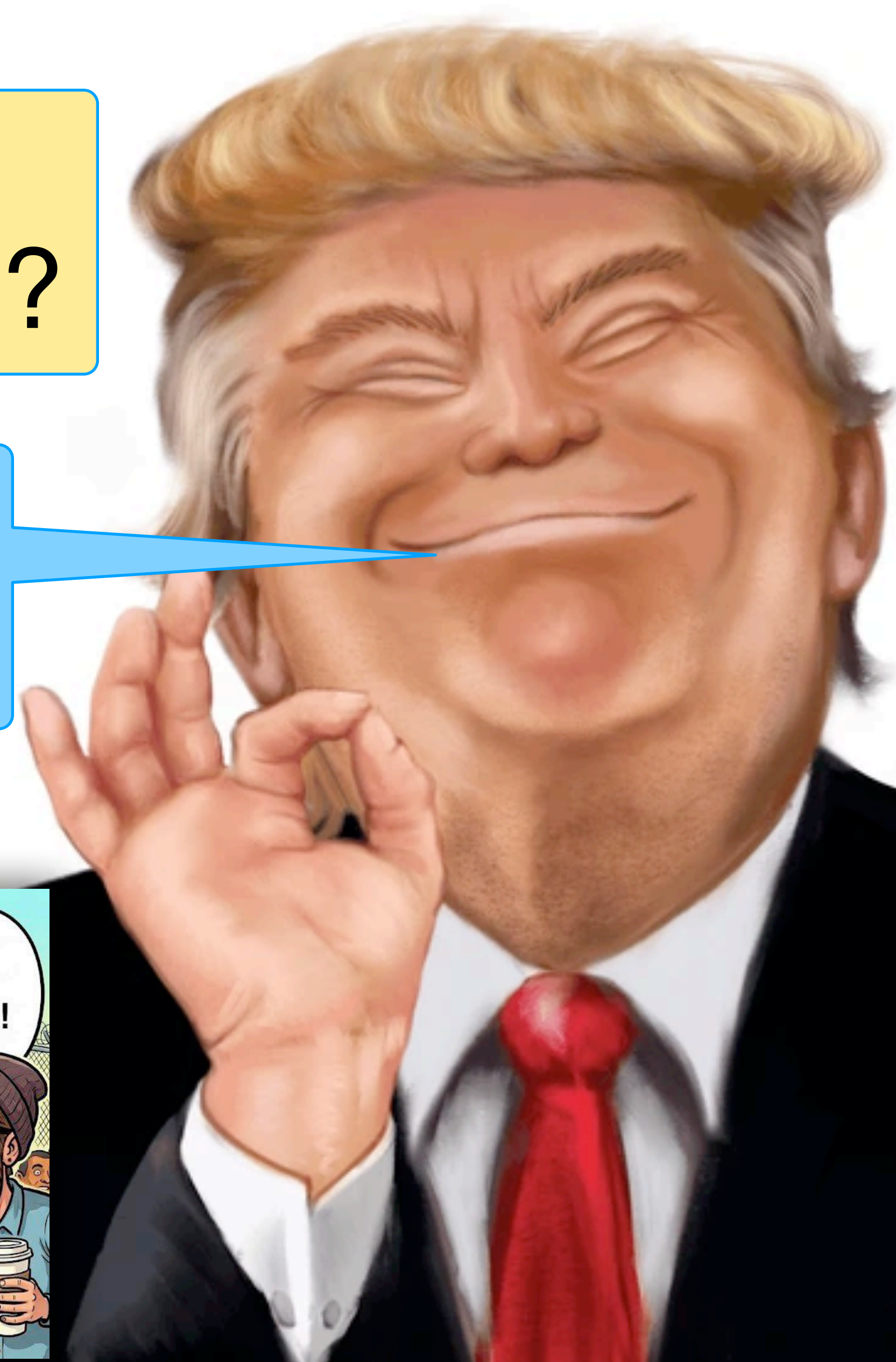
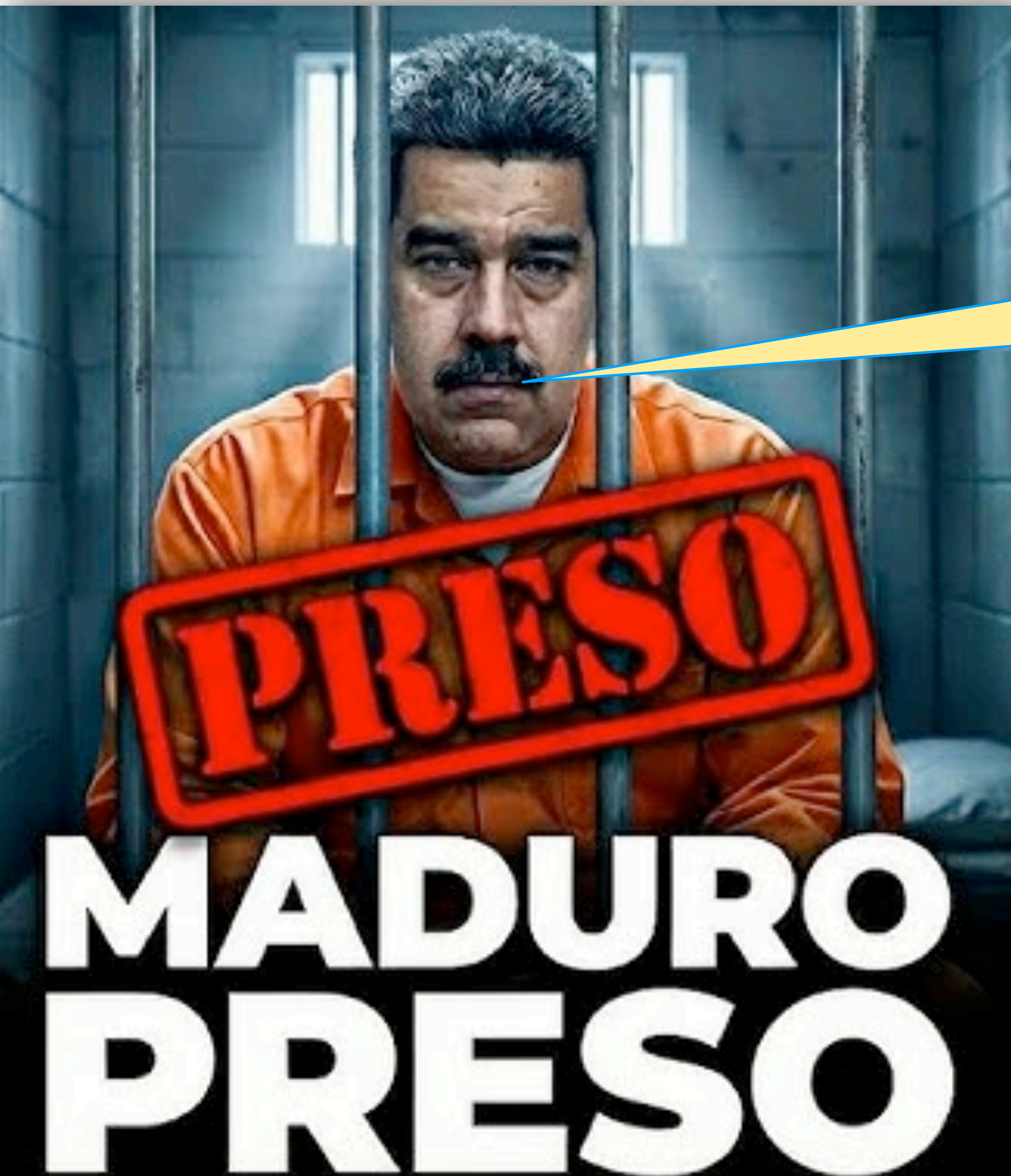


¿Derecho
Internacional?

¿Derechos
humanos?



¿Qué es?

¿Qué sabemos?



Nicolás Maduro



Delcy Rodríguez



Jorge Rodríguez



Diosdado Cabello



Juan Guaidó



Leopoldo López



Edmundo González



Mª Corina Machado



El Salto del Ángel (Canaima)



División política y territorial



Algunas ciudades importantes



PDVSA





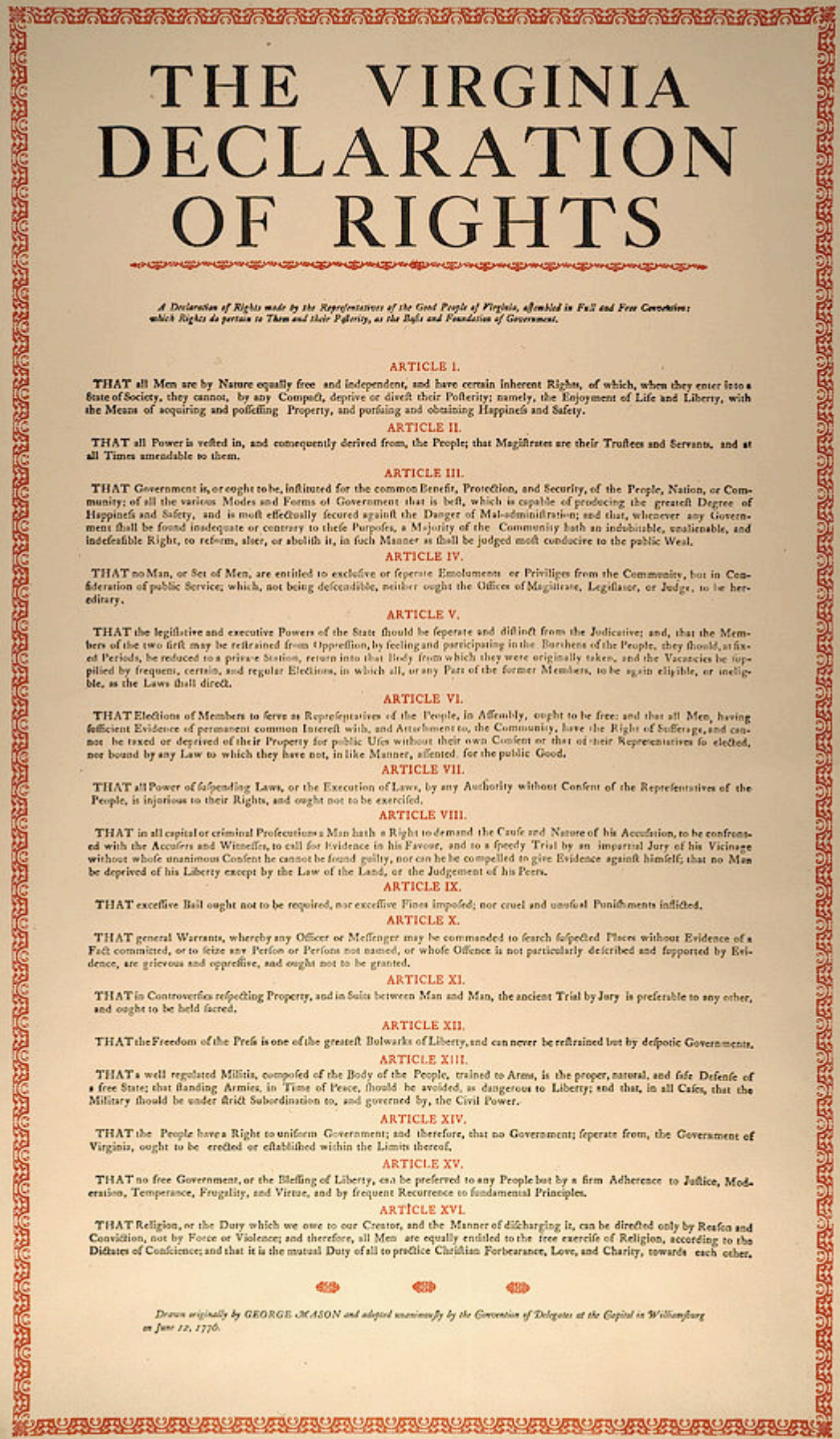
Venezuela ¿Democracia?



Venezuela ¿Dictadura?

La Declaración Universal de Derechos Humanos

ANTECEDENTES



La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS



CONSIDERANDO que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

CONSIDERANDO que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. (1) Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

(2) Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 21. (1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

(2) Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

(3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23. (1) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

(2) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

(3) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

(4) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25. (1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Artículo 1º: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 3º: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 5º: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 9º: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 12º: Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias.

Artículo 13º.2: Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país.

Artículo 17º.2: Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 19º: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión.

Derecho Internacional

¿La O. N. U.?



¿Los Estados?



Los Estados



Poder
Legislativo



Poder Ejecutivo



Poder Judicial

O. N. U. Organización de Naciones Unidas

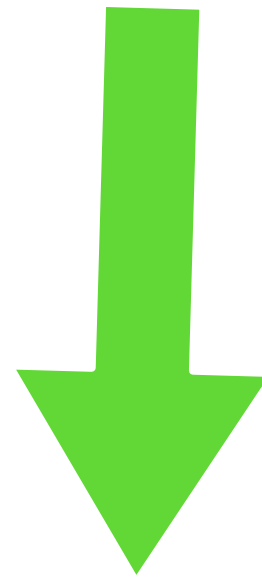
De los **193** países que forman parte de la O. N. U. aproximadamente **91** son autocracias (dictaduras o regímenes autoritarios)

Poder Legislativo
(No tiene)

Poder Ejecutivo:
El Consejo de Seguridad:
de sus 15 miembros, 5 son permanentes: **EE. UU., Rusia, China, Reino Unido y Francia**, y éstos tienen derecho de veto sobre sanciones, intervenciones militares o misiones de paz.

Poder Judicial
Corte Internacional de Justicia de la Haya

O. N. U. Organización de Naciones Unidas. Un balance



Crisis de Canal de Suez (1956)

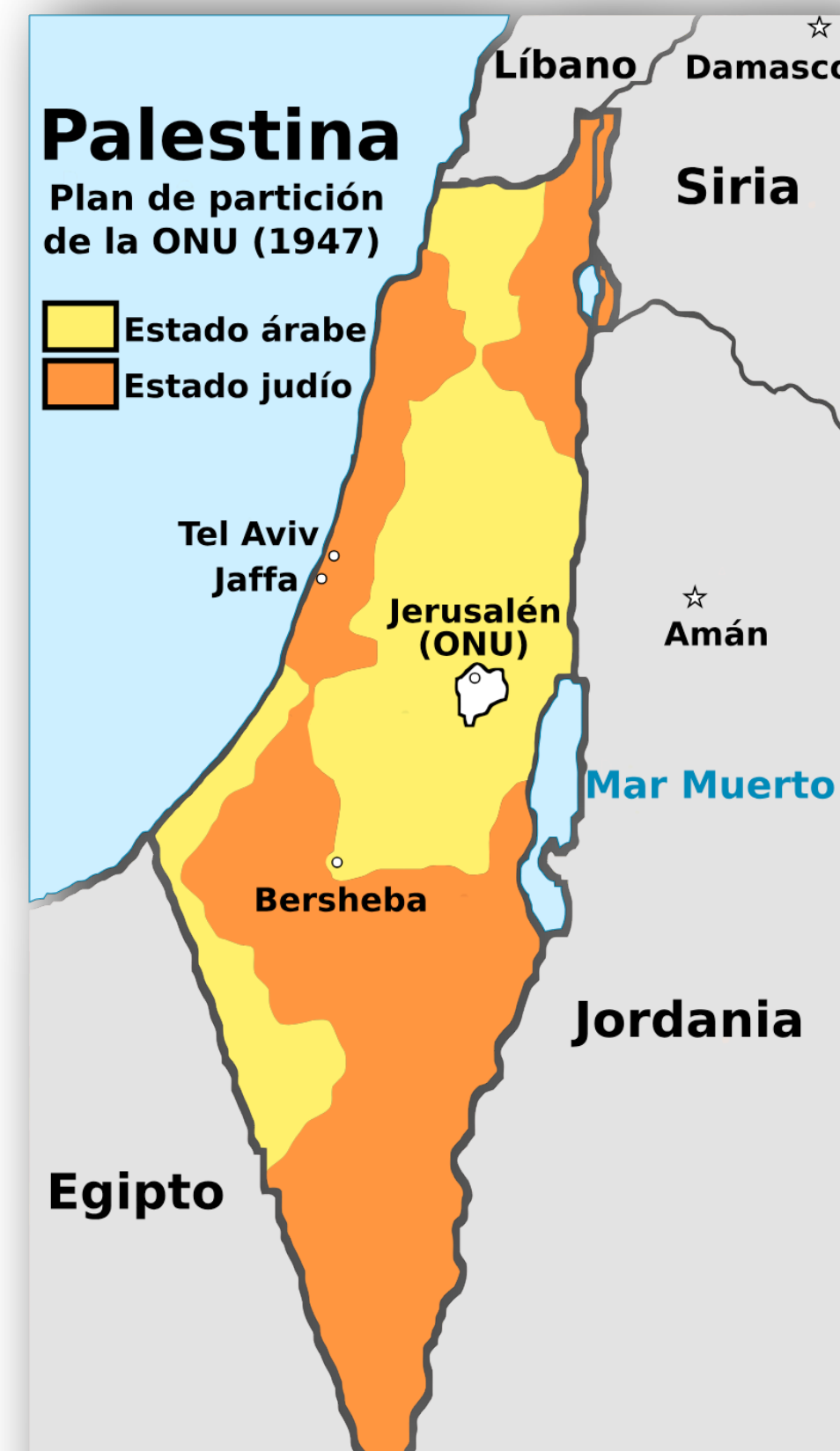
Chipre (1964)

Independencia de Namibia (1989-1990)

Mediación Acuerdos de Paz de El Salvador (1992)

Proceso de Paz en Mozambique (1992-1994)

Estabilización Sierra Leona (1999-2005)



Partición de Palestina: dos Estados (1947)

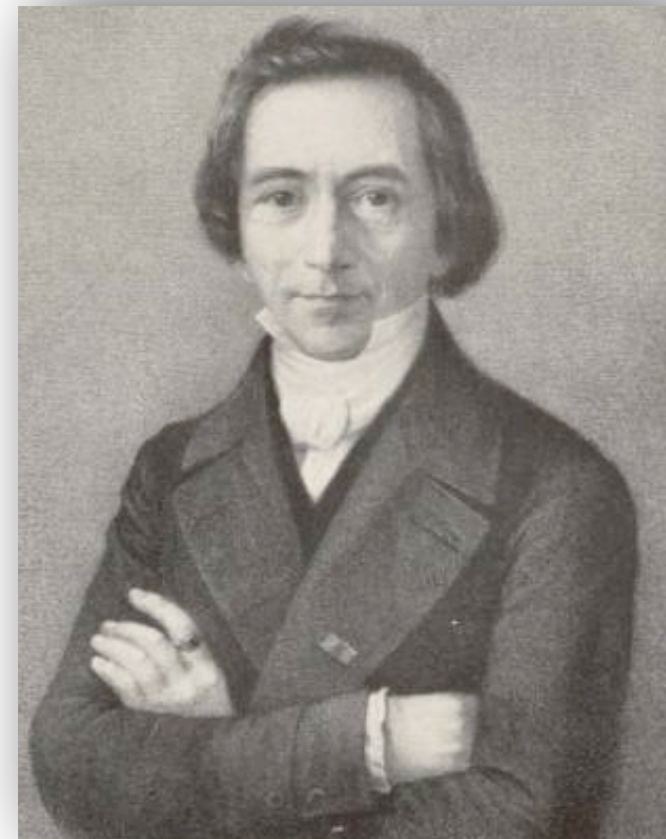
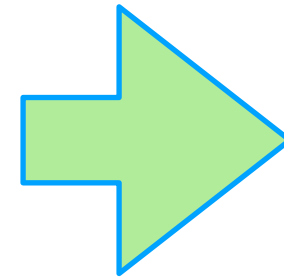


Misión de NN. UU. para el
referendum del Sáhara Occidental
(1991)

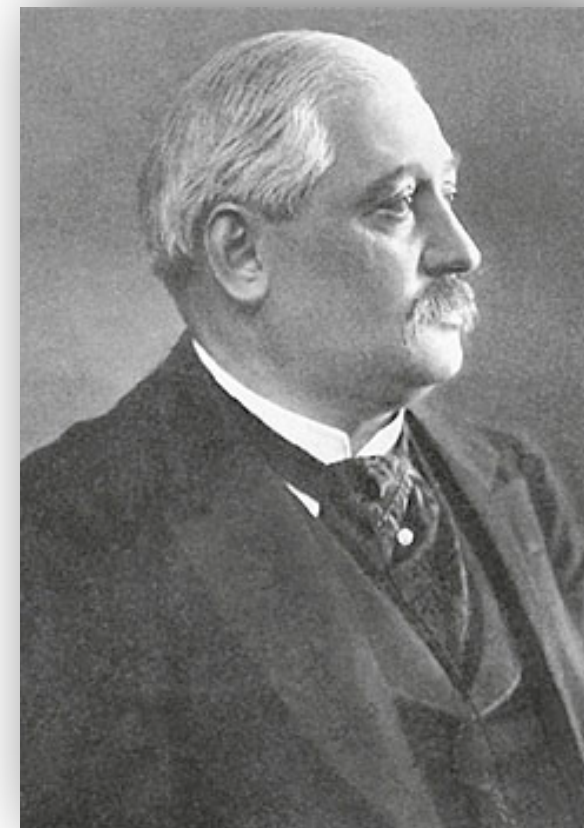
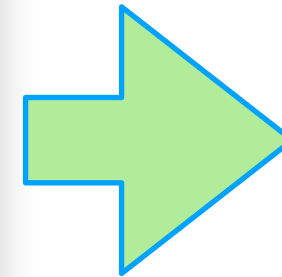
¿Qué es un Estado de Derecho? (“Rechtsstaat”)



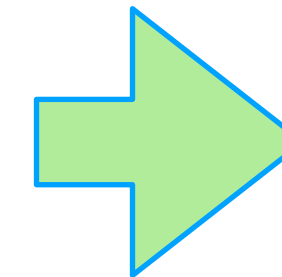
Robert von Mohl



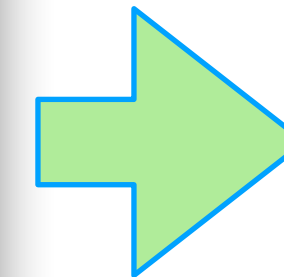
Friedrich Julius Stahl



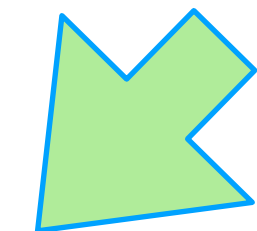
Paul Laband



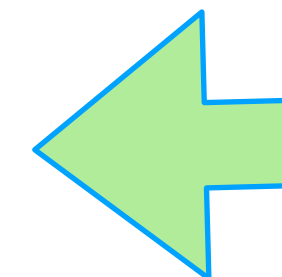
Georg Jellinek



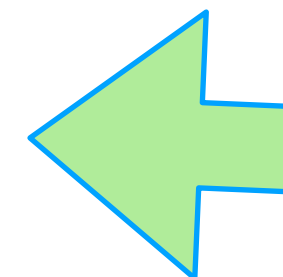
Hans Kelsen



Carl Schmitt



El 3ª Reich



Gustav Radbruch

Diferencias entre:

Ética

Moral

Derecho



Justicia

